RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0108-2024/DP

Lima, 26 AGO. 2024

VISTO:

El Memorando N° 077-2024-DP/OD TACNA emitido por la Oficina Defensorial de Tacna y el proveído de la Primera Adjuntía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo cuya función es defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, así como la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos a la ciudadanía;

Que, se asignan las funciones de la Defensoría del Pueblo mediante su Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley N° 26520 y sus modificatorias, siendo la última a través de la Ley N° 32028 que promueve su fortalecimiento institucional;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, cuyo artículo 11° dispone que la Primera Adjuntía es el órgano de la Alta Dirección que depende directamente del Despacho Defensorial; siendo la instancia que supervisa, gestiona, asesora y propone al/a la Defensor/a del Pueblo las estrategias, políticas y planes referidas a las funciones sustantivas de la Entidad, siendo responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de los órganos de línea, órganos desconcentrados y otros órganos que se encuentren bajo su cargo, propiciando el logro de los objetivos y metas de la Institución;

Que, en esa línea, mediante el Memorando N° 077-2024-DP/OD TACNA, de fecha 26 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina Defensorial de Tacna refiere a la Primera Adjuntía lo siguiente: *"(…) en atención a la visita programada por nuestro Defensor del Pueblo Dr. Josué Gutiérrez Cóndor a la ciudad de Tacna el día 27 y 28 de Agosto por los 95° años de reincorporación de Tacna a la heredad nacional (…) ha decidido Reconocer* [al] *Señor Crnl. PNP (r) Pascual Milton Güisa Bravo, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna por la permanente colaboración interinstitucional en favor de las personas más vulnerables de la región de Tacna (…)"*, razón por la cual, solicita la emisión de la resolución a efectos de entregar el reconocimiento interinstitucional a dicha autoridad regional;

Que, el literal q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece, entre las funciones del/de la Defensor/a del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;

Defensoría del Pueblo

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Primera Adjuntía; y,

En uso de la atribución conferida en el numeral 10 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificado por la Ley N° 32028; en concordancia con los literales d) y q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Expresar, a nombre de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, nuestro **reconocimiento y agradecimiento institucional al señor Crnl. PNP (r) Pascual Milton Güisa Bravo, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna**, por su permanente labor a favor de los sectores más vulnerables de la población tacneña y por la colaboración y compromiso interinstitucional con la Defensoría del Pueblo en el cumplimiento de sus funciones en la Región Tacna.

Artículo Segundo.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO